Municipalidad de San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"80º ANIVERSARIO DE SAN ISIDRO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 317

San Isidro, 28 SET. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO, Anexo "E" del Documento Simple Nº 060910910;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 237-2011-0200-GM/MSI del 26 de abril de 2011 se declaró infundada la queja presentada por don Roberto Antonio Flórez Soto, en adelante el administrado, consistente en el incumplimiento de los plazos legales en el procedimiento relativo a su solicitud de Inspección Técnica de Defensa Civil en el inmueble ubicado en la calle Juan del Carpio Nº 270, San Isidro. Asimismo, en dicha resolución se declaró infundada la apelación interpuesta por el administrado contra el Informe Nº 319-2010-17-1.0-SI-GF/MSI;

Que, con fecha 27 de junio de 2011 se emitió la Resolución de Gerencia Municipal Nº 378-2011-0200-GM/MSI en la que:

- Se señala que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el escrito denominado recurso de apelación presentado por el administrado en el extremo que impugna la denegatoria de la queja dispuesta por al Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 237-2011-0200-GM/MSI del 26 de abril de 2011, por ser irrecurrible dicho extremo de la resolución.
- Se declara de oficio la nulidad del Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 237-2011-0200-GM/MSI del 26 de abril de 2011.
- Se dispone que la Subgerencia de Inspecciones inicie el procedimiento sancionador respectivo o emita resolución declarando su improcedencia, respecto a la denuncia por ejecución de obras presentada por el administrado el 9 de julio de 2010.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, el administrado, mediante el Anexo "E" del Documento Simple Nº 060910910 presentado el 18 de julio de 2011, interpuso recurso de apelación y deduce la nulidad del Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 378-2011-0200-GM/MSI del 27 de junio de 2011;

Que, el numeral 206.2 del Artículo 206º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que: "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo";

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO V°B° Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Roberto López Bustillo Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretario General

Que, el contenido del Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 378-2011-0200-GM/MSI del 27 de junio de 2011 no constituye ninguno de los supuestos a que se refiere el numeral 206.2 del Artículo 206º de la Ley Nº 27444, es decir, no pone fin a la instancia ni es un acto de trámite que determine la imposibilidad de

continuar el procedimiento o produzcan indefensión; en tal sentido, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra dicha resolución;

Que, finalmente, considerando que de acuerdo al Artículo 209º de la Ley Nº 27444, el recurso de apelación es resuelto por el superior jerárquico de quien emite el acto administrativo que se impugna, corresponde a este despacho resolver la impugnación presentada por el administrado;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 1334 -2011-0400-GAJ/MSI;

De conformidad a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por don Roberto Antonio Flórez Soto contra el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 378-2011-0200-GM/MSI del 27 de junio de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a don Roberto Antonio Flórez Soto.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal y Gerencia de Fiscalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MAGDALENA D. DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Alcalde (e)